



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 20 de junio de 2024  
CITE CD-DIP.DDRM/N°097/2023-2024

Señor  
Dip. Israel Huaytari Martinez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



**REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY DECLARESE DE INTERES NACIONAL A LA FERIA DE EXPOSICION AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE VILLA CHARCAS.**

De mi mayor consideración:

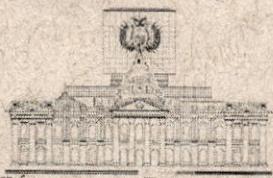
**PL-461/23**

A tiempo de expresarle el mayor de los éxitos en las delicadas funciones que desempeña, mediante la presente, en cumplimiento del artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, presento el Proyecto de Ley DECLARESE DE INTERES NACIONAL A LA FERIA DE EXPOSICION AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE VILLA CHARCAS. Solicitando a su autoridad se sirva imprimir el trámite de rigor y darle el impulso Legislativo para su tratamiento, consideración y aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, agradeciendo su atención y seguro de contar con lo solicitado me despido con las más altas consideraciones.

Atentamente,

Danny Daniel Rojas Montes de Oca  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
LA PAZ - BOLIVIA



7



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY "DECLARASE DE INTERES NACIONAL A LA FERIA DE EXPOSICION AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE VILLA CHARCAS (FEXAVICH)

### I. ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Villa Charcas viene trabajando desde el año 2010 con las diferentes Asociaciones Productores Agropecuarios del Municipio, apoyando al sector productivo con la promoción de sus productos en las diferentes ferias distritales y municipales Agrícolas.

Sabemos que para realizar las ferias agropecuarias se necesita apoyo económico, para lo cual el Gobierno Municipal de Villa Charcas ha estado realizando las gestiones necesarias para conseguir financiamiento y poder encarar estos eventos programados por las comunidades y asociaciones productivas, en coordinación GAM Villa Charcas y Comunidad.

Para realizar la "Feria de Exposición Agrícola del Municipio de Villa Charcas - FEXAVICH" de interés Nacional con sede en el Municipio de Villa Charcas, se ha elaborado el presente Perfil de Proyecto con el propósito de planificar, gestionar y asignar recursos económicos a la feria de referencia, donde se expondrá los diferentes productos agrícolas en diferentes rubros y variedades, así mismo se entregará incentivos a los expositores participantes ganadores, como productores individuales y/o asociaciones productores de los diferentes municipios que participen del dicho evento.

La producción en la región de los CINTIS y en el Municipio de Villa Charcas está basada en la agricultura bajo riego y a secano, los cultivos varían de acuerdo a los pisos ecológicos, entre los principales se tiene: papa maíz, trigo, cebada, ajo, arveja, haba, oca, ají, maní, cebolla y en frutales: uva, durazno, manzana, cítricos, etc.

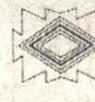
En el año 2006 la Asociación de Regantes de Terrado y Chaullamayu realizaron la primera Feria Agrícola, con apoyo del GAM Villa Charcas, donde se expuso todo tipo de producción agrícola y como actividad secundaria lo pecuaria, como incentivo a los esfuerzos de los productores participantes se entregó incentivos de acuerdo al rubro y variedades de cada producto agrícola.

Cabe aclarar que la feria FEXAVICH es la más grande e importante de la Región de los Cintis, porque engloba a todos los productores agrícolas cinteños de la Provincia Nor Cinti y Sud Cinti.

En cuanto al rubro **frutícola**, se tiene plantaciones de manzano, uva, duraznos y cítricos, actualmente en el municipio de Villa Charcas, Incahuasi y Culpina se tiene producción de manzana y Durazno de buena calidad, mismos venden toda su materia prima a jugos del valle de Cochabamba, en cuanto a la producción del durazno, existe plantaciones en lugares más protegidos, la limitante para la producción de durazno es la presencia de heladas tempranas o tardías que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

afectan en diferentes estados fenológicos causando algunos daños por la temporada, cuando NO existe heladas la producción del durazno es muy buena y ante todo de buena calidad para poder competir en ferias a nivel Departamental.

Los productos que se produce en los Municipios de Villa Charcas, Incahuasi, Culpina y otros se comercializan en las ciudades de Santa Cruz, La paz, Tarija, Potosí y Sucre.

En agosto del 2007 las asociaciones de regantes Terrado y Chaullamayu comenzaron a operar sus represas, producto a ello iniciaron sus primeras cosechas con mejores rendimientos, con agua de riego por gravedad de las represas de Yana Khakha (Terrado), y Challhua Mayu (Villa Charcas-Jolencia). La asociación de regantes de Terrado cuenta con 577 familias beneficiarios de forma directa y la asociación de regantes Villa Charcas cuenta con 766 beneficiarios y la Asociación de Regantes Huallatayoj cuenta con 87 familias haciendo un total entre ambas asociaciones de 1430 familias, las asociaciones de regantes son los impulsores de la realización de la feria agrícola desde hace más de 10 años atrás, el año 2010 la FERIA AGRICOLA , tuvo mayor participación de los productores y lo más sobresaliente es el apoyo decidido de las instituciones publica - privadas.

A partir de la gestión 2015 por la masiva participación de los productores de diferentes municipios de la región de los Cintis, fue creciendo con el apoyo de la gobernación de Chuquisaca, principalmente con el financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Charcas, en estas últimas gestiones, por la importancia y la magnitud de la feria, el Municipio de Villa Charcas financió con la suma de Bs.100.000 (Cien Mil con 00/100 bolivianos), recursos que son destinados a diferentes actividades de la feria, como ser adquisición de incentivos que se entrega a los mejores expositores participantes (ganadores) en diferentes rubros de producto agrícola.

Por todo lo antecedido y por la magnitud de los participantes, **el movimiento económico que genera dicha feria, se decretó mediante la LEY N° 387/2018 de 04 de diciembre de 2018, de interés departamental a la FERIA DE EXPOSICIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE VILLA CHARCAS "FEXAVICH"**, como la feria de mayor importancia productiva de la región de los Cintis.

## II. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la alimentación es un derecho de todas las bolivianas y los bolivianos y que es obligación del Estado garantizar una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población. **La presente iniciativa de Ley no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Estado, de esta manera el presente proyecto incorpora promover el fortalecimiento de esta feria departamental a una Feria Nacional**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

En este nuevo contexto, debemos empeñar nuestros mayores esfuerzos en el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables, contemplando nuestras grandes potencialidades en lo que respecta a la producción agrícola. La agricultura se constituye en la base de un futuro promisorio para Bolivia, donde los productores estamos preparados para asumir el reto de producir y abastecer no solo al mercado interno, sino a compartir nuestros alimentos con el resto del mundo a precios justos.

### III. MARCO JURIDICO

El Proyecto de Ley "DECLARASE DE INTERES NACIONAL A LA FERIA DE EXPOSICION AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE VILLA CHARCAS (FEXAVICH)", se fundamenta principalmente en los preceptos de la Constitución Política del Estado y de conformidad a las Leyes Vigentes para su tratamiento y aprobación.

#### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

**Artículo 7.** La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

**Artículo 46. I.** Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

**Artículo 54. I.** Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

**Artículo 297.**

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

**Numeral 2.** Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

**Artículo 298.**

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

**Numeral 35.** Políticas generales de desarrollo productivo.

**Artículo 302. Parágrafo I, numeral 42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**Artículo 318. Parágrafo IV.** El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.

**Artículo 406. I.** El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

**LEY N°144 LEY DE REVOLUCION PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA**

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).** La presente Ley tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

**ARTÍCULO 16. (POLÍTICA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN).** Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.





**ARTÍCULO 20. (POLÍTICA DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO NACIONAL).**

I. El pueblo boliviano a través de sus instancias de planificación participativa, definirá su propio sistema alimentario desde el ámbito de la producción, transformación, comercialización y consumo responsable, determinando niveles de autosuficiencia en coherencia a la gestión adecuada de las bondades de la Madre Tierra para alcanzar la soberanía alimentaria.

**LEY N°031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑES"**

**Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).**

I. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 16, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente forma:

1. Nivel central del Estado:

a) Formular, aprobar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos integrales de apoyo a la producción agropecuaria, agroforestal, pesca y turismo.

b) Formular y aprobar políticas generales de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial, que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país.

c) Fomentar la recuperación y preservación del conocimiento y tecnologías ancestrales que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria.

d) Normar, promover y ejecutar políticas de desarrollo semillero nacional inherentes a la producción, comercialización, certificación, fiscalización y registro de semillas para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria.

e) Ejecutar, regular y establecer mecanismos para el funcionamiento del Sistema de Innovación Agropecuario y Agroforestal, y la concurrencia en el desarrollo y coordinación de procesos de innovación y transferencia de ciencia y tecnología.

f) Normar, regular y ejecutar la innovación, investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal público y privada, definiendo las líneas y actividades, así como las condiciones y requisitos para el otorgamiento de acreditaciones, licencias y otros.

**Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO).**

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 35, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar políticas y estrategias nacionales de desarrollo productivo con la generación de empleo digno en el marco del Plan General de Desarrollo.

2. Formular políticas dirigidas a promover complejos productivos en todo el territorio nacional en base al modelo de economía plural.

3. Establecer políticas dirigidas a buscar el acceso a mercados nacionales y promoción de compras estatales en favor de las unidades productivas entendiéndose éstas como micro, pequeña, mediana, gran empresa, industria, organizaciones





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- económicas campesinas, asociaciones, organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rurales, artesanos, organizaciones económico comunitarias y social cooperativas, precautelando el abastecimiento del mercado interno, promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.
4. Elaborar aprobar y ejecutar políticas de desarrollo y promoción de la oferta exportable con valor agregado priorizando el apoyo a las unidades productivas reconocidas por la Constitución Política del Estado, garantizando el abastecimiento del mercado interno.
  5. Estructurar y coordinar una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo.
  6. Generar y aprobar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad del sector productivo.
  7. Formular, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de industrialización de la producción en el Estado Plurinacional.
  8. Formular, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de comercialización de la producción en el Estado Plurinacional.
  9. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas y su organización administrativa y empresarial.
  10. Regular el desarrollo de las unidades productivas y su organización administrativa y empresarial.
  11. Formular, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva.
  12. Crear y ejercer tuición en las empresas públicas del sector productivo, caracterizadas por responder al interés nacional, tener carácter estratégico y pudiendo situarse en cualquier lugar del Estado Plurinacional. 1
  3. Diseñar, implementar y ejecutar políticas de desarrollo y sostenibilidad de todas las unidades productivas en el marco de la economía plural.
  14. Elaborar políticas y normas para participar, fiscalizar y regular los mercados, velando por la calidad de los servicios y productos.
  15. Diseñar políticas sobre los mecanismos de apoyo administrativo, financiero, productivo y comercial a las unidades productivas en el marco de la economía plural.
  16. Normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.
  17. Elaborar políticas orientadas a la protección de la industria nacional.
  18. Elaborar políticas orientadas a la seguridad industrial.
  19. Diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación de calidad, metrología industrial y científica, y normalización técnica del sector industrial.
  20. Diseñar, normar, implementar y ejecutar la acreditación y certificación en el marco del comercio justo, economía solidaria y producción ecológica.
  21. Diseñar, implementar y ejecutar políticas para la aplicación de normas internacionales en el país.





#### IV. JUSTIFICACION

Con la aprobación de la Ley Nacional, la Feria de Exposición Agrícola Villa Charcas "FEXAVICH", será una ventana de oportunidades para los productores Agrícolas que puedan ofertar y dar a conocer a nivel departamental sus producciones de diferentes productos, en la cual el objetivo es promover, fomentar e incentivar el desarrollo productivo, además realizar rueda de negocios entre las diferentes empresas transformadoras de alimento como ser la manzana, papa, maíz, leche, haba, trigo y otros.

Las diferentes empresas ven la necesidad de participar en la feria por la importancia de este evento que tiene el sector productivo, donde los productores exponen sus productos de alta calidad de procedencia de diferentes zonas y comunidades de los diferentes municipios.

Por la importancia de la feria departamental agrícola, se ve la necesidad del apoyo económico para realizar la **"Feria de Exposición Agrícola del Municipio de Villa Charcas - FEXAVICH"** como la Feria Integral Nacional de mayor importancia productiva de la región de los Cintis, con la participación de todos los Municipios de la Mancomunidad de los Cintis y otros Municipios vecinos, donde se expondrá toda la potencialidad de cada producto agrícola en sus diferentes variedades y ofertar de forma directa a los consumidores e intermediarios.

  
Danny Daniel Rojas Montes de Oca  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
LA PAZ - BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY "DECLARESE DE INTERES NACIONAL A LA FERIA DE EXPOSICION AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE VILLA CHARCAS (FEXAVICH)**

**PL-461/23**

**ARTICULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene como objeto, integrar promover fomentar y fortalecer el desarrollo productivo de los Cintis con la participación de todos los municipios de la mancomunidad de los Cintis como Feria de Exposición Agrícola de Villa Charcas – FEXAVICH.

**ARTICULO 2.** Declárese de Interés Nacional a la Feria de Exposición Agrícola del Municipio de Villa Charcas de la provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca.

**ARTICULO 3.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias y atribuciones deberán establecer políticas para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

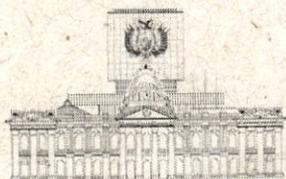
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se abrogan y derogan las disposiciones y normas contrarias a la presente Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Es dada en la sala de sesiones, a los.....días del mes de.....de dos mil veinticuatro años.

  
**Danny Daniel Rojas Montes de Oca**  
 DIPUTADO NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
 LA PAZ - BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024

